

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2685

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANUNCIO relativo a convocatoria de subvenciones para el año 2024, reguladas en la Ordenanza municipal por la que se establecen las bases para el fomento al empleo y la promoción de la actividad industrial en Calatayud.

BDNS (identif.): 754132.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754132>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>:

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán acceder a este tipo de ayudas los empresarios y empresas legalmente constituidas que radiquen y desarrollen su actividad en el término municipal de Calatayud y que acrediten el desarrollo de la actividad empresarial y que reúnan los requisitos que se señalan en la base quinta de la convocatoria.

Segundo. — *Objeto.*

Proyectos de inversión empresarial que impliquen desarrollo económico para la ciudad y que supongan la creación de empleo mediante la implantación de nuevas empresas y/o centros de trabajo, así como realizar nuevos proyectos por empresas ya instaladas en el término municipal de Calatayud.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza dentro del marco legal establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo RLGS (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y de forma expresa en la Ordenanza municipal por la que se establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento al empleo y de la promoción de la actividad industrial en Calatayud (BOPZ de 4 de febrero de 2022 y fecha modificación en BOPZ de 30 de diciembre de 2023).

Cuarto. — *Cuantía.*

Las subvenciones convocadas se otorgarán, en su caso y con arreglo a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con cargo a la siguiente Aplicación Presupuestaria; 422-77002 Industria-Promoción y fomento de empleo y de la actividad industrial, del presupuesto general del Ayuntamiento de Calatayud para el ejercicio 2024, cuya dotación económica es de 150.000 euros, ampliable en una cuantía adicional de 100.000 euros, condicionado dicho incremento a la existencia de nuevas solicitudes, así como a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La cuantía máxima de las ayudas no superará los 150.000 euros.

Cuando la cuantía de las solicitudes de subvención supere el crédito disponible se establecerá un orden de preferencia, en función de la fecha de solicitud, y si esta fuere coincidente entre varias, de la creación de empleo fijo.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada. (Art. 19 LGS).



Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS, hasta el 30 de junio de 2024, plazo de finalización de ejecución de los proyectos presentados.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Calatayud (<http://www.calatayud.es>), en sede electrónica (sede.calatayud.es) y en el tablón de anuncios. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Calatayud (www.calatayud.es) y en www.calatayudemprende.es.

Sexto. — *Período subvencionable.*

Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Séptimo. — *Aceptación de la subvención.*

El beneficiario deberá aceptarlas en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido dicho plazo se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

El resto de cuestiones quedan reflejados en las bases de la convocatoria.

Calatayud, a 11 de abril de 2024. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.